

DERECHOS QUE CONCEDEN LAS ACCIONES ORDINARIAS

1. Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella;
2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos;
3. Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia en favor de la sociedad o de los accionistas, o de ambos;
4. Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio, y
5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.
6. **Peticiones a la Junta Directiva.** Las propuestas presentadas a la Junta Directiva por un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, son consideradas y respondidas por escrito a quienes las hayan formulado, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones
7. **Mecanismos que permiten la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés.** CREDIFAMILIA S.A. tiene como política la de prevenir todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios, y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios. Los administradores y directivos deberán informar, de acuerdo con los reglamentos, sobre los posibles conflictos de interés que se presenten en el ejercicio de sus cargos y abstenerse de tomar decisiones, realizar transacciones o intervenir en operaciones hasta que no hayan sido autorizados de acuerdo con las normas y códigos que integran el sistema de gobierno corporativo. En todo caso el Comité de Gobierno Corporativo recomendará mecanismos adicionales y concretos que permitan la prevención, el

manejo y la divulgación de los conflictos de interés que pueda enfrentar la respectiva persona.

8. **Mecanismos para la identificación y divulgación de los principales riesgos de CREDIFAMILIA S.A.** A través de sus administradores y funcionarios, identificará y divulgará a los accionistas los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto y les dará el tratamiento establecido en la ley, la regulación, el sistema de control interno y en las normas del sistema de gobierno corporativo.
9. **Mecanismos para la identificación y divulgación de los principales hallazgos de control interno.** CREDIFAMILIA S.A., a través de sus administradores y funcionarios, identificará y divulgará a los accionistas los hallazgos resultantes de actividades del sistema de control interno.
10. **Mecanismos relativos al Revisor Fiscal y a los hallazgos relevantes que efectúe.**
El Revisor Fiscal no podrá celebrar otro tipo de contratos de prestación de servicios profesionales con la sociedad y/o cualquiera de sus vinculados, mientras esté desempeñando sus funciones. Cuando el Revisor Fiscal determine hallazgos relevantes que afecten de manera grave el objeto social o la integridad corporativa deberá:
 - A. Informar oportunamente a la Junta Directiva, a la Asamblea General y/o al Presidente; Colaborar con la entidad gubernamental que ejerce la inspección supervisión,
 - B. Convocar a la Asamblea a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. En todo caso, cada vez que existan hallazgos relevantes, deberá tenerse a disposición de los accionistas un informe pormenorizado de dichos hallazgos.
11. **Mecanismos de control interno.** La Junta Directiva definirá, diseñará y mantendrá las políticas y los procedimientos de control interno y vigilará que se ajusten a las necesidades de la sociedad. En todo caso, cada vez que existan hallazgos relevantes de control interno, deberá tenerse a disposición de los accionistas un informe pormenorizado de dichos hallazgos. La compañía deberá disponer de los mecanismos que permitan divulgar, a los accionistas, los hallazgos materiales resultantes de actividades de control interno.
12. **Mecanismos de accionistas minoritarios para obtener la convocatoria de la asamblea general.** Los Accionistas minoritarios que representen por lo menos el cinco por ciento 5% de las acciones suscritas podrán solicitar a la Superintendencia Financiera convocar a Asambleas de Accionistas cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha Asamblea es necesaria para garantizar sus derechos o para proporcionarles información de la que no dispongan, a la que legalmente tengan derecho.

13. **Tratamiento Equitativo A Todos Los Accionistas.** Los administradores y demás directivos deberán asegurarse de dar un tratamiento equitativo a todos los Accionistas, respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la ley y en estos estatutos.

14. **Propuestas de los accionistas y auditorías especializadas.** Los Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas podrán presentar por escrito propuestas a la Junta Directiva, en cuyo caso ésta deberá darles respuesta escrita, debidamente motivada. Una de estas propuestas podrá ser la de encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas, de acuerdo con la ley, las cuales deben estar debidamente fundamentadas sobre asuntos específicos que determine la Junta Directiva y que pudieran afectar directamente la estabilidad financiera de la compañía. Estas auditorías se celebrarán por firmas que designen los peticionarios, siempre que reúnan las calidades de la Revisoría Fiscal, durante el plazo de ejercicio del derecho de inspección, sobre los libros y papeles previstos en las disposiciones legales. Estas propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales, ventajas competitivas o información estratégica de la sociedad, ni documentos o información sujeta legalmente a reserva.

15. **Acuerdos entre accionistas.** Los accionistas podrán celebrar acuerdos sobre la forma de dirigir y administrar los negocios de la sociedad, en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. El acuerdo del cual forme parte un accionista que tenga la calidad de administrador no podrá versar sobre la forma de votar las cuentas de la sociedad. El representante legal deberá abstenerse de ejecutar cualquier decisión o acto contrario al acuerdo de accionistas